



RESOLUCION DE GERENCIA N° 169 -2021-MPCP-GM

Pucallpa, 26 MAR. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N°16215-2021 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 11 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°139-2021-MPCP-GM, de fecha 15 de marzo del 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores, **MERCEDES GONZALES MELENDEZ**, identificada con DNI N°45204954 y **MARCO ANTONIO BARRERA RUIZ**, identificado con DNI N°01186070, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día viernes 19 de marzo del 2021 a horas nueve de la mañana, en mérito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;



Que, con acta de inasistencia de ambas partes y habiéndose emitido la Carta Múltiple N°005-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 19 de marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°182-2019-MPCP, procede conforme lo dispone el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; debiendo las partes **JUSTIFICAR** con documentos sustentatorios la causa de sus inasistencia, extendiéndoles un plazo de dos (02) hábiles a la fecha de su notificación, a fin de que se cumpla con el requerido, caso contrario se tendrá por concluido su procedimiento, conforme lo dispone sexto párrafo del artículo 6° de la Ley en mención, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento;



Que, estando la Carta Múltiple N°008-MPCP-GAJ de fecha 25 de marzo del 2021, habiendo sido debidamente notificada a las partes el día 25 de marzo del 2021 habiendo cumplido los señores **MERCEDES GONZALES MELENDEZ**, (Expediente Externo N°18254-2021) y **MARCO ANTONIO BARRERA RUIZ** (Expediente Externo N°18252-2021) ambos con fecha 24 de marzo del 2021, en justificar con documentos la causa de sus inasistencia a la Audiencia Única de Separación Convencional dentro del plazo requerido, se emitió Carta Múltiple N°008-2021-MPCP-GAJ de fecha 25 de marzo del 2021, donde se **CONVOCA A NUEVA AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL** para el día viernes 26 de marzo del 2021 a horas nueve de la mañana, en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal situado en Jr. Tacna N°480;

Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional la señora **MERCEDES GONZALES MELENDEZ** y el señor **MARCO ANTONIO BARRERA RUIZ**; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse Convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de la señora MERCEDES GONZALES MELENDEZ, identificada con DNI N°45204954 y el señor MARCO ANTONIO BARRERA RUIZ, identificado con DNI N°01186070, tramitado mediante Expediente Externo N°16215-2021, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIÉNDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

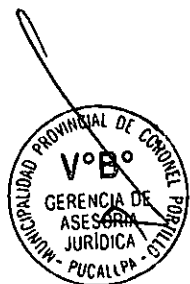
ARTÍCULO SEGUNDO.- TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación N°0038-2021, suscrito por el Centro de Conciliación Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente-DEMUNA Municipalidad Provincial de Coronel Portillo de fecha 11 de marzo del 2021, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de Pensión de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita, de sus hijos menores de edad, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°139-2021-MPCP-GM de fecha 15 de marzo del 2021.

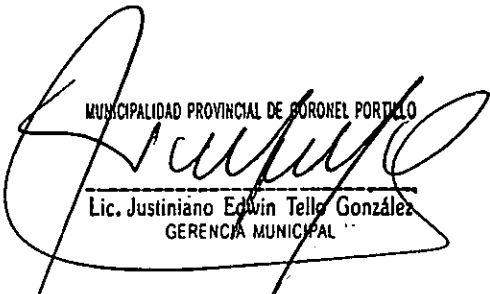
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa, siendo las nueve de la mañana del día viernes 26 de marzo del 2021, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacha N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica), se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **MERCEDES GONZALES MELENDEZ**, identificada con DNI N° 45204954, casada con el señor **MARCO ANTONIO BARRERA RUIZ**, identificado con DNI N° 01186070, ambos con domicilio actual en Mz-E L-16-AA H.H.Pueblo Libre, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N° 16215-2021.=====

MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurren a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Carta Múltiple N° 008-2021-MPCP-GAU de fecha 25 de marzo del 2021, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N° 29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su respectivo Reglamento.=====

RATIFICACIÓN NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CONYUGES DE SEPARARSE.- En este acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. La señora **MERCEDES GONZALES MELENDEZ**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.=====

2. El señor **MARCO ANTONIO BARRERA RUIZ**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.=====

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.- El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que, en el plazo de Ley, se expide la Resolución de Separación Convencional.=====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital.=====

MERCEDES GONZALES MELENDEZ
DNI N° 45204954

MARCO ANTONIO BARRERA RUIZ
DNI N° 01186070

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga
GERENTE DE ASesoría JURÍDICA

Programa Municipal EDUCCA – Coronel Portillo



Proyectos: - Yo separo mi basura en mi casa. ¡Separemos nuestro aceite usado! – Cuida el agua. - Nuestro biohuerto en el barrio - Buenas prácticas para mejorar la calidad de aire en el barrio de mi ciudad.			- Tierra negra - Abono - Semillas (ornamentales, frutales) - Madera - Bambú	Mayo - Noviembre	Sub Gerencia de Áreas Verdes y Gestión Ambiental – Asentamientos Humanos	1500.00
	Ceremonia de reconocimiento a dirigentes y PAC.		Certificados	Diciembre	Sub Gerencia de Áreas Verdes y Gestión Ambiental	100.00